

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO C1 N° 68001-31-03-004-2012-00040-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

Que a la fecha no reposa aun respuesta por parte del IGAC en relación con lo dispuesto mediante auto de fecha 2 de julio de 2021, reiterada en auto de 21 de octubre de 2021, a través del cual se estableció:

“(…) requerirlos para que indiquen de qué forma han dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 2348 del 5 de agosto de 2019, en el que se remitió fotocopias simples de las Escrituras No. 3371 de 1996 y 4901 de 30 de noviembre de 1988, para que obren de conformidad a lo solicitado en oficios No. 3325, 417 y 1155 con radicados de esa entidad 5682019ER16147 y 5682019ER18073 y 5682019ER23793. (..)” ACLARANDOLE a la entidad que en el caso de marras fue designada como PERITO, de conformidad con las previsiones del Decreto 1551 de 2009, artículo 25, que indica: “Subdirección de Catastro. Son funciones de la Subdirección de Catastro, las siguientes: (...) 9. Elaborar y comunicar los peritazgos y dictámenes que soliciten las entidades estatales”. Y, revisada la resolución 1267 de 2019 del IGAC, no se observa una modificación de aquella función. En esa medida, debe la entidad proceder de conformidad con la designación realizada, y en caso de habersele relevado de la función anteriormente reseñada, deberá enunciar la resolución o norma en la que conste tal modificación del Decreto 1551 de 2009.”

Por lo anterior, se le REQUIRE a la citada entidad para que informe en el término de cinco (5) días el trámite y destino dado al oficio No. 1380 de 13 de septiembre de 2021 enviado el 13 de septiembre de 2021², so pena de iniciarse el respectivo trámite para la sanción de que trata el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

Por secretaria y a través del medio más expedito infórmese a la citada entidad lo aquí decidido dejando las constancias de rigor y controle el término.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

¹ Consecutivo 34 C1

² Consecutivo 28 C1

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc04755211371729df0ad332eceb0f198103f335dfedf45578342e502b9e4fb**

Documento generado en 21/06/2022 02:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>